REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2022/828 DE LA COMISIÓN

de 25 de mayo de 2022

que corrige la versión polaca del Reglamento (UE) 2017/2195, por el que se establece una directriz sobre el balance eléctrico

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2019/943 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, relativo al mercado interior de la electricidad ([1]), y en particular su artículo 59, apartado 1, letra c), y su artículo 61, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

(1) La versión polaca del Reglamento (UE) 2017/2195 de la Comisión ([2]) contiene un error en el artículo 12, apartado 3, letra g), que modifica el objeto y el plazo para cumplir la obligación de los gestores de redes de transporte de publicar información.

(2) Procede, por tanto, corregir la versión polaca del Reglamento (UE) 2017/2195 en consecuencia. Esta corrección no afecta a las demás versiones lingüísticas.

(3) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Transfronterizo de la Electricidad.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

(No afecta a la versión española.)

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 25 de mayo de 2022.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

([1]) DO L 158 de 14.6.2019, p. 54.
([2]) Reglamento (UE) 2017/2195 de la Comisión, de 23 de noviembre de 2017, por el que se establece una directriz sobre el balance eléctrico (DO L 312 de 28.11.2017, p. 6).